



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1261-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 22 de octubre del 2024.

**VISTO:** El informe N°100-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 10 de septiembre del 2024; el informe N° 045-2024-MDCH/OSLI/CILLH/IO, de fecha 17 de septiembre del 2024; el Informe N° 2012-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 17 de septiembre del 2024; el informe N° 708-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 18 de octubre del 2024; el informe N° 01161-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 21 de octubre del 2024; el informe legal N° 1373-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 22 de octubre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES CHUICUNI A CHICÑAUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar mediante resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, IOARR, proyectos de inversión (...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, por su parte, el numeral 3°, del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente a la "**Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial**", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, que tiene por objetivo establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el capítulo VII; sobre definiciones, para lo cual se tiene que el literal b), define a la actividad de mantenimiento como la: "**acción eficaz para mejorar aspectos operativos relevantes de un establecimiento o infraestructura en general tales como la funcionalidad, seguridad, productividad, comodidad, salubridad e higiene. Siendo que el mantenimiento puede ser correctivo, preventivo, rutinario, periódico y de emergencia**".

Que, mediante Informe N°100-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 10 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Edwin Luque Huanca, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, el levantamiento de observaciones de la ficha técnica de la actividad denominada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES CHUICUNI A CHICÑAI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC", bajo la siguiente estructura presupuestal para su respectiva evaluación, teniendo como referencia el informe emitido por el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas:

DESCRIPCION	% INCIDENCIA	PRESUPUESTO
<b>COSTO DIRECTO</b>		S/. 343,470.00
<b>GASTOS GENERALES</b>	21.05 %	S/. 72,285.00
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	4.21 %	S/. 14,445.00
<b>GASTOS DE CIERRE</b>	1.11 %	S/. 3,800.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		S/. 434,000.00

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 434,000.00  
PLAZO DE EJECUCION : 90 días calendarios  
MODALIDAD : Administración Directa

Que, en ese sentido, mediante informe N°2012-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 17 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taípe Suarez, remite el informe N° 045-2024-MDCH/OSLI/CILLH/IO, de fecha 17 de septiembre del 2024, a través del cual el Ing. Cecilio Isaac Lloclla Huaman (inspector de obra), otorga CONFORMIDAD TECNICA a la ficha técnica de la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES CHUICUNI A CHICÑAI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC", al cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del Capítulo IX, de la Directiva ya mencionada líneas arriba, el procedimiento de aprobación de la ficha técnica de actividad de Mantenimiento contará con informe de CONFORMIDAD TECNICA de la Unidad de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos, el informe será remitido a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que solicite la aprobación a la Gerencia Municipal y disponer la emisión del Acto Resolutivo, concepto que es recalcado en el capítulo XI de Disposiciones Generales, estableciendo en el capítulo XIII. el contenido de la ficha técnica;

Que, mediante el Informe N° 708-2024-SGIDT/MDCH-ELH, de fecha 18 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Edwin Luque Huanca, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de ficha técnica de la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES CHUICUNI A CHICÑAI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC", bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 434,000.00  
PLAZO DE EJECUCION : 90 días calendarios  
MODALIDAD : Administración Directa

Que, mediante Informe N° 01161-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 21 de octubre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala la existencia de Disponibilidad Presupuestal FAVORABLE para la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES CHUICUNI A CHICÑAI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC", por el monto de S/.434,000.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil con 00/100 Soles), teniendo como fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 1373-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 22 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar PROCEDENTE la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES CHUICUNI A CHICÑAI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC".

Cabe precisar que, el objetivo de la ejecución de dicho mantenimiento es mejorar el sistema de transitabilidad vehicular del camino no pavimentado que une las comunidades de Chuicuni y Chicñai del distrito de Challhuahuacho, puesto que a la fecha por las condiciones climatológicas las vías se encuentran intransitables.

Por lo tanto, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución y contándose para la presente con la Disponibilidad Presupuestal FAVORABLE emitida por la Oficina de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presupuesto, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación a la normativa vigente, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación de la Ficha Técnica mediante Acto Resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ficha Técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES CHUICUNI A CHICNAUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", la misma que contará con un presupuesto total de **S/.434,000.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil con 00/100 Soles)** y con un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS**, con cargo a los recursos del Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma y bajo la siguiente estructura presupuestal:

DESCRIPCION	% INCIDENCIA	PRESUPUESTO
<b>COSTO DIRECTO</b>		S/. 343,470.00
<b>GASTOS GENERALES</b>	21.05 %	S/. 72,285.00
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	4.21 %	S/. 14,445.00
<b>GASTOS DE CIERRE</b>	1.11 %	S/. 3,800.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		S/. 434,000.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR la implementación de acciones a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH y demás unidades orgánicas

**ARTICULO TERCERO.** - REMITIR el expediente de Ficha Técnica a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar y demás fines, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.** - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Wellington Lopez Pillco  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
WLP/pae  
CC  
Alcaldía  
SGIDT  
OSLI  
O.T.I.S.I